

El Consejo Rector de CONSORCIO DE PROMOCIÓN DEL OVINO S.COOP. comunica al socio. el siguiente

### **Acuerdo cooperativo**

El Consejo Rector de CONSORCIO DE PROMOCIÓN DEL OVINO S.COOP., debidamente convocado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en tiempo y forma, y válidamente constituido, en reunión celebrada el 13 de Junio de 2022 en Villalpando (Zamora), adoptó el presente acuerdo cooperativo de aplicación a sus socios que comprende los siguientes capítulos:

#### **I . El procedimiento de determinación del valor**

---

##### **Categorías de producto amparadas**

La cooperativa tiene establecido en sus estatutos sociales, de conformidad con lo fijado en el artículo 23-2,b) de la ley de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, la obligación de participar en las actividades cooperativizadas entregando la **leche de oveja y leche de cabra** producidas en las ganaderías de sus socios para su comercialización en común.

El socio entregará a la cooperativa estas producciones que serán destinados a las siguientes vías de comercialización en función del mayor interés comercial del momento, a juicio de la cooperativa:

Leche de oveja y leche de cabra:

Venta directa en las ganaderías de los socios a terceros.

Venta directa en el centro de recogida de la cooperativa a terceros.

La leche entregada por el socio deberá cumplir con la normativa existente y en vigor referidas a las condiciones higiénicas y sanitarias. La determinación de la calidad se hará mediante toma de muestras, adaptándose a la normativa vigente del R.D. 1728/2007 o norma que lo sustituya.

La cooperativa podrá rechazar la leche que incumpla los requisitos contemplados en la normativa que impidan su comercialización.

Se recogerá en las ganaderías en un plazo de recogida no superior a las 72 horas, como máximo desde su ordeño salvo circunstancias de fuerza mayor. En ningún caso este plazo podrá exceder de 96 horas.

##### **Precios de referencia empleados:**

Los precios de referencia aplicables en las liquidaciones al socio para la leche de oveja y leche de cabra serán los siguientes:

- La leche de oveja y la leche de cabra emplearán como precio base de referencia por litro el importe pagado por el comprador.
- Figurará como bonificación de la leche la incluida en el marchio Denominación Origen Queso Zamorano.
- Figurará como descuento o bonificación la calidad y el volumen de la leche de oveja y cabra por litro entregado. Anexo I

- Figurará como descuento la analítica de la leche entregada.
- Figurará como descuento el correspondiente al descuento cooperativa.

### **Cálculo final de la liquidación del producto entregado por el socio**

El cálculo de la liquidación garantizada del producto entregado por el socio quedará determinado por la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidación garantizada del producto entregado (€/litro)} = \text{Precio base de referencia} + \text{bonificaciones DO Zamorano} \pm \text{Calidad/Volumen de leche} - \text{descuento analítica} - \text{descuento cooperativa}$$

La cooperativa distribuirá un complemento económico adicional a la liquidación garantizada si la gestión de venta y los resultados lo permiten. El pago de beneficios extraordinarios no está amparado por este acuerdo, ni quedará recogido tampoco en el calendario de liquidación.

### II . Calendario de liquidación de la cooperativa al socio

La liquidación del valor del producto entregado por el socio se realizará de la siguiente manera:

- Un pago a realizar antes de 25 días fecha factura. 25 días del último día del mes anterior.

### III . Comunicación fehaciente al socio

El presente acuerdo del Consejo Rector de CONSORCIO DE PROMOCIÓN DEL OVINO S.COOP. se notifica fehacientemente a los socios a través de sus cauces habituales de comunicación mediante:

- Comunicación escrita por carta.
- Publicación del acuerdo en el tablón de anuncios de la cooperativa.

El presente acuerdo será conocido por los socios por los medios especificados antes del 15 de junio de 2022.

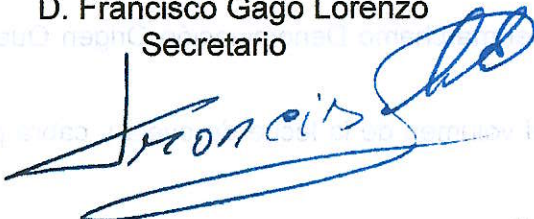
### IV . Validez del acuerdo

El presente acuerdo adoptado por El Consejo Rector de CONSORCIO DE PROMOCIÓN DEL OVINO S.COOP. es válido hasta que se modifique y sea comunicado de nuevo a los socios de la cooperativa.

El presente acuerdo es válido y de aplicación también para aquellos socios que se incorporan a la cooperativa con posterioridad a su aprobación.

Para que así conste firmo el acuerdo con el visto bueno del Presidente, en Villalpando a 13 de junio de 2022.

D. Francisco Gago Lorenzo  
Secretario



D. Benjamín Fernández Anta  
Presidente

